ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	PLANEACIÓN Y CALIDAD DIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código:	SDS-PYC-FT-001	Versión:	8
Elaborado por: Nury Leguizamon Amaya / Revisado por: Alvaro Amado Camacho / Aprobado por: Juan Carlos Jaramillo Correa				

Tema**:** Asistencia técnica verificación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial.

Dependencia (Dirección / Oficina)	**Proceso**
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Inspección, Vigilancia y Control

Objetivo	Fecha: Diciembre 13 de 2024			
Realizar asistencia técnica para fortalecer conocimientos de profesional química farmacéutica encargada de realizar mediante vigilancia delegada, la verificación de condiciones mínimas en MCE en establecimientos veterinarios como respuesta a solicitudes relacionadas con trámites ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.	Tipo de reunión	Asistencia Técnica: Asesoría () Capacitación (X) Orientación () Acompañamiento ()		
		Otro () _____		
	Modalidad:	Presencial (X)	Virtual ()	Mixta ()
	Lugar: Subdirección de Vigilancia en Salud Pública			
	Hora Inicio: 9:00 a.m. Hora Fin: 10:30 a.m.			
	Notas por: Nidia Tinjacá y Leidy Rodríguez			
	Próxima Reunión: No aplica			
	Quien cita: No aplica			

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS *

Se da inicio a la asistencia técnica en presencia de la profesional en Química Farmacéutica, Laura Guerrero de la Subred Norte, quien es la persona encargada de realizar las visitas en atención a solicitud para verificar las condiciones mínimas en establecimientos veterinarios, requerido para trámites de Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes en conjunto con la línea ETOZ (Vigilancia delegada) y de parte de la Secretaría Distrital de Salud, Nidia Tinjacá y leidy Rodríguez de la Línea Medicamentos Seguros.

Con el propósito de identificar necesidades, a través de un acto administrativo se solicitó a la profesional que identificara el número de la Resolución de Inscripción, la fecha de vigencia, un establecimiento que estuviera inscrito y los medicamentos autorizados para su comercialización y así determinar si la captura de información en las actas se está realizando de manera correcta, como resultado, se identificó unas oportunidades de mejora que fueron socializadas durante la asistencia.

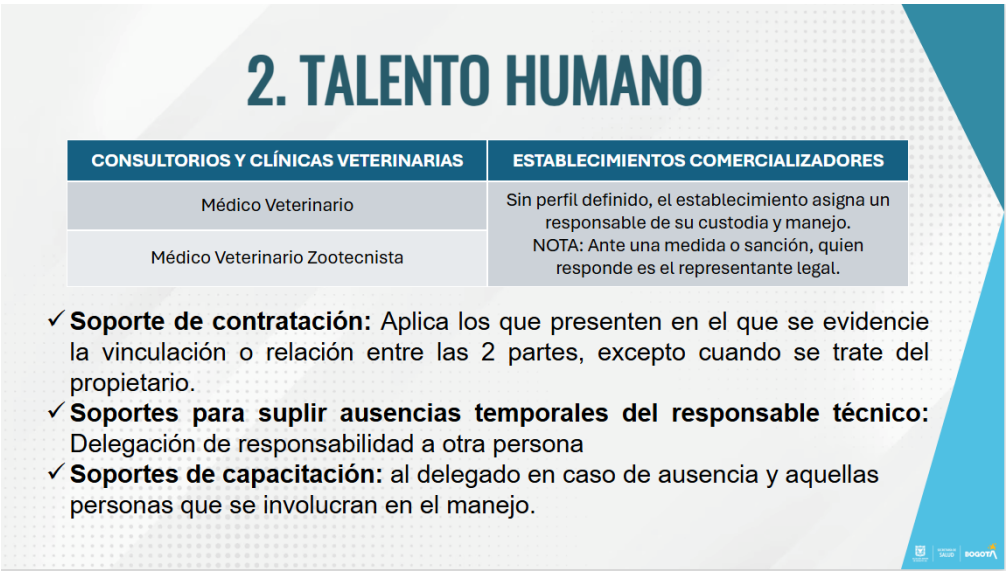
Se da inicio a presentación mediante diapositivas indicando los criterios a verificar cuando se trate de una solicitud de visita por primera vez para tramitar inscripción ante el FNE:



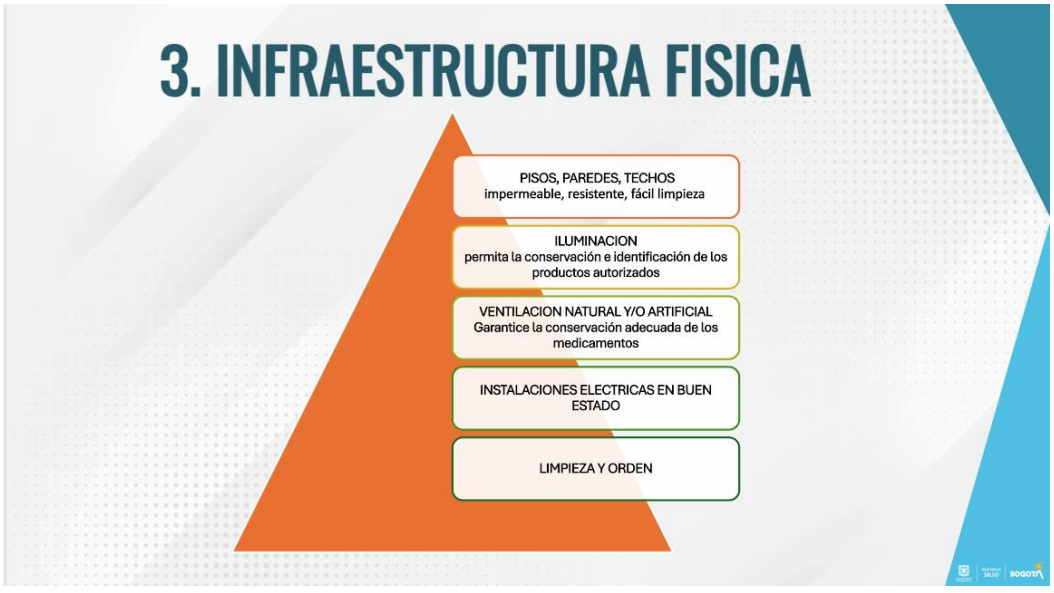
Se comparte normatividad legal vigente aplicable, incluyendo norma emitida por el ICA para la comercialización de medicamentos de control especial



Se desglosaron los tipos de establecimientos veterinarios objeto de dicha vigilancia, así como las modalidades correspondientes a dispensación y distribución, se hace énfasis en que la dispensación se lleva a cabo cuando los medicamentos son usados durante la atención en salud y que la distribución corresponde a la comercialización de estos medicamentos.

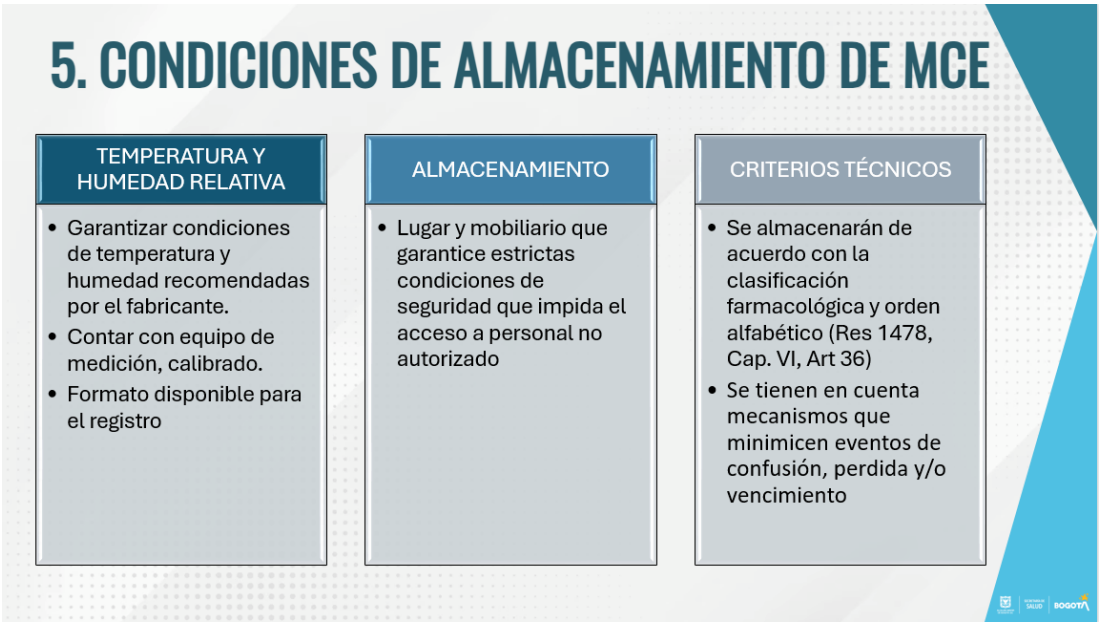


En cuanto al talento humano en establecimientos veterinarios comercializadores de medicamentos de control especial, la Resolución 1478 de 2006 menciona que el perfil corresponde a lo que indique el ICA, sin embargo, no se cuenta con normatividad relacionada en donde se defina un perfil específico, por lo tanto para comercializadores mayoristas o minoristas realizará la verificación sobre el responsable técnico definido por el establecimiento para la custodia y manejo de estos medicamentos debidamente documentado, en caso de ausencia de la persona responsable debe existir delegación de responsabilidad y contar con los respectivos soporte tanto de la delegación como de la capacitación para el manejo de dichos medicamentos.





Con respecto a la infraestructura y áreas se solicita lo relacionado en la Resolución 1478 de 2006



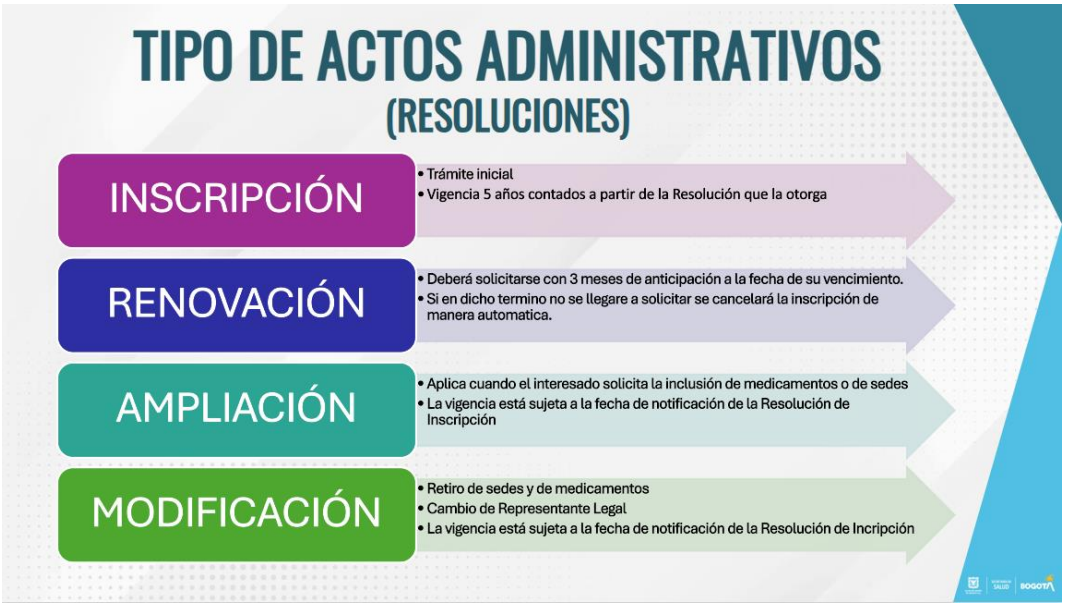
Igualmente, dentro del almacenamiento se hace énfasis en las condiciones de seguridad, así como en los criterios de almacenamiento según clasificación farmacológica y orden alfabético.

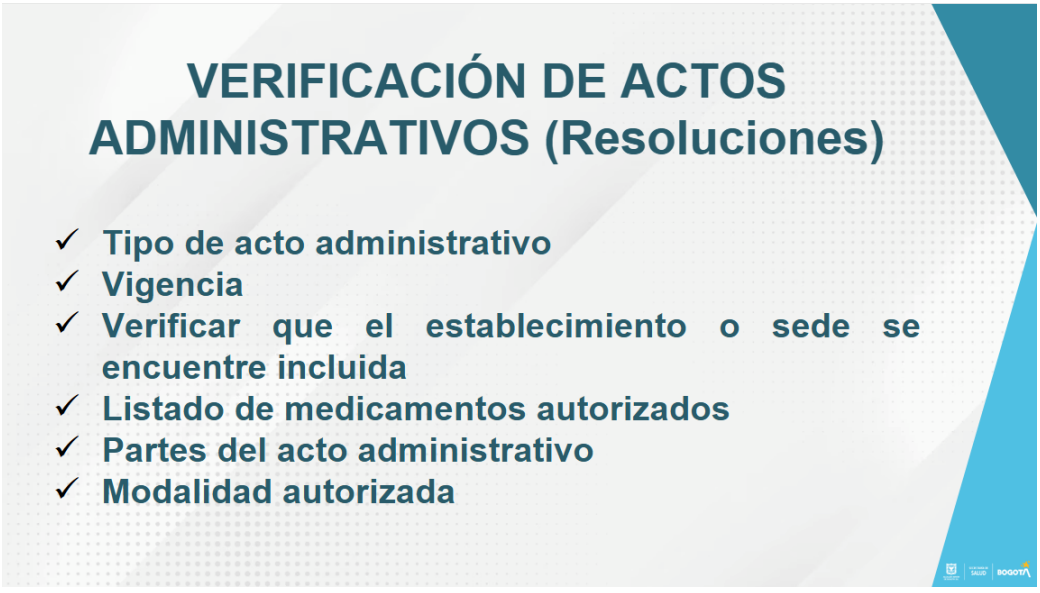


Dentro de los procedimientos se indica que es importante verificar en el proceso de adquisición que los proveedores sean autorizados, que tengan el correspondiente acto administrativo emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes para la comercialización de MCE, cuando se realizan destrucciones se deben diligenciar los anexos de solicitud para la destrucción ante el FNE así como el acta de destrucción y en el caso de pérdida de MCE se debe realizar la denuncia a la entidad competente y luego con este soporte informar al FNE.



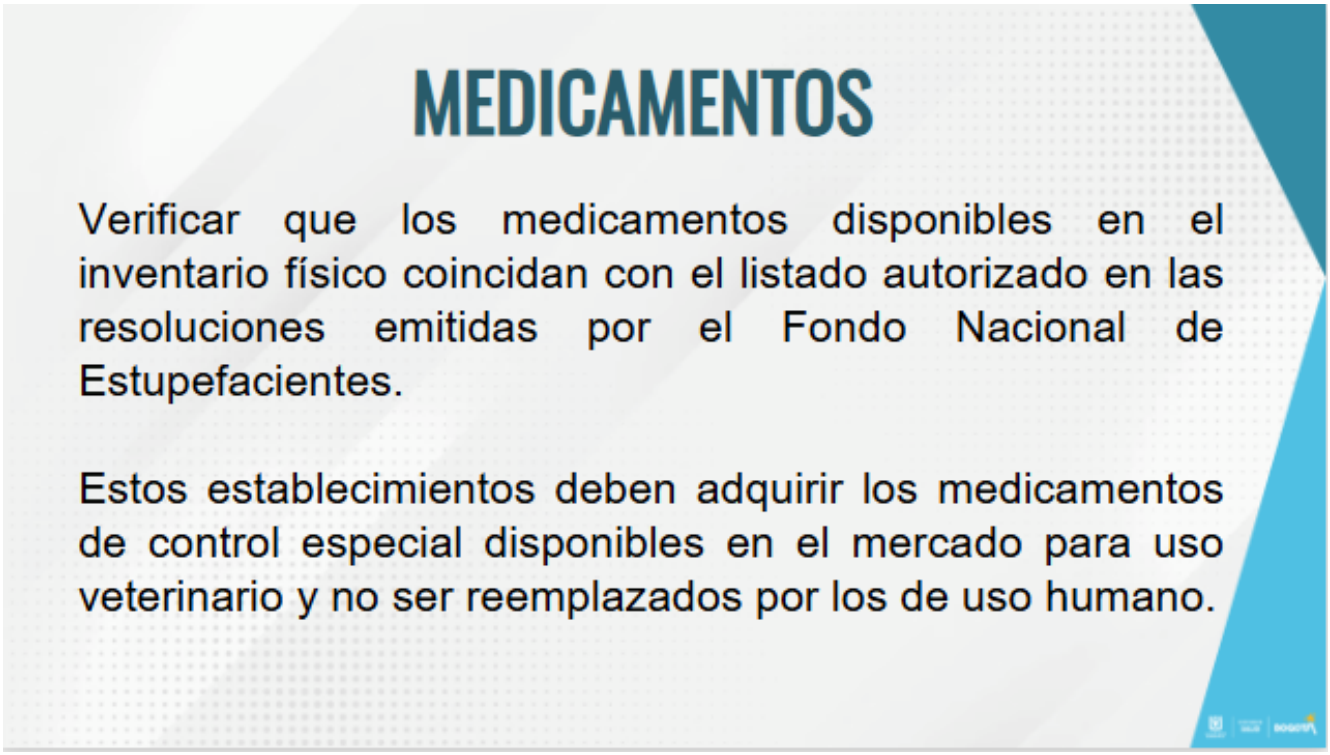
Cuando se trate de una solicitud de visita para trámites relacionados con renovación de inscripción, modificación o ampliación, el establecimiento ya tendrá inventario y registros relacionados con medicamentos de control especial, para los cuales, se debe tener en cuenta adicionalmente a lo anterior, los siguientes criterios:

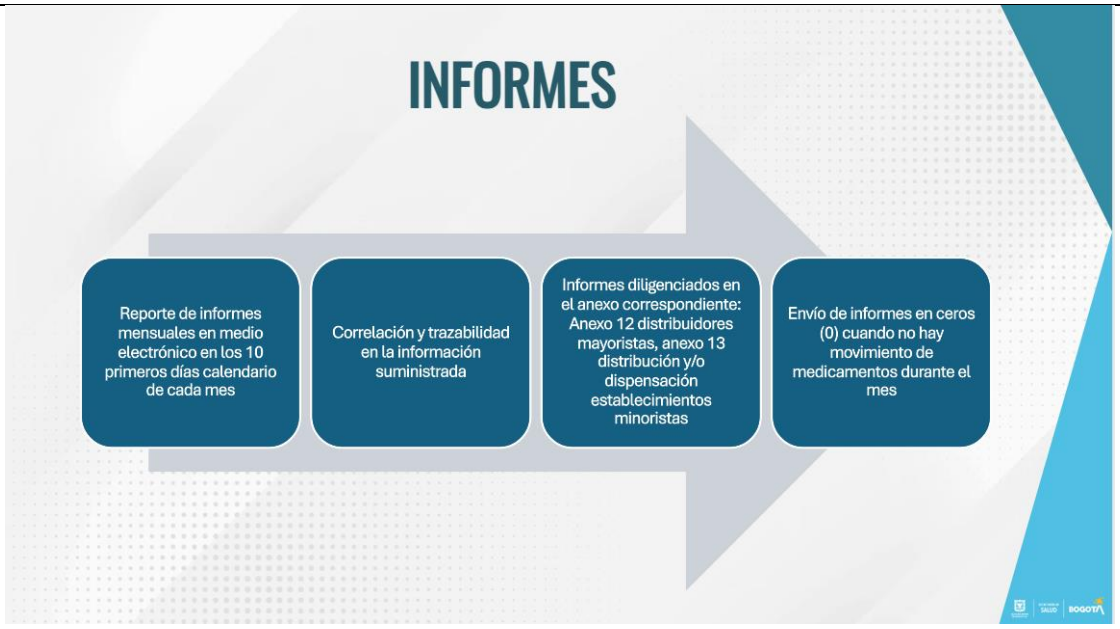




Se recalca la importancia de verificar adecuadamente el documento presentado por el vigilado para evitar el registro incorrecto del número de resolución de inscripción y su vigencia en las actas de visita, por lo tanto, debe leerse cuidadosamente las resoluciones, así mismo, a partir del resuelve, se encontrarán los establecimientos autorizados, la modalidad y listado de medicamentos autorizados.
El acto administrativo consta de:

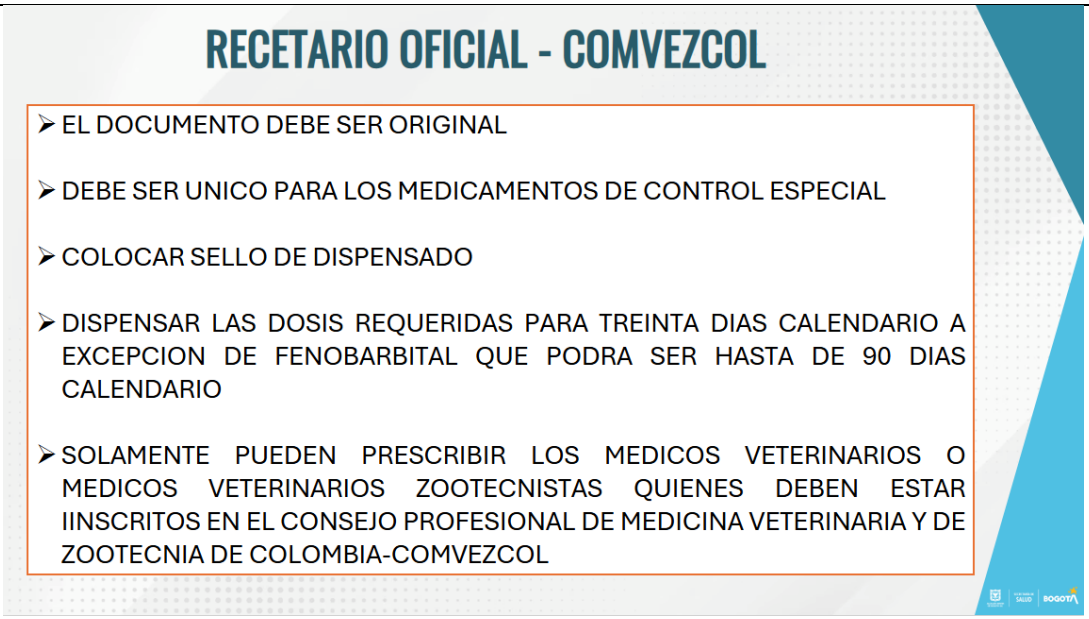
- ✓ **Encabezado:** Contiene la denominación del acto (RESOLUCIÓN), número y fecha de expedición
- ✓ **Epígrafe:** Constituye el título del acto expedido e indica brevemente el contenido o tema a desarrollar. En esta sección debe identificarse si se trata de una inscripción, renovación, modificación o ampliación.
- ✓ **Competencia:** Señala el organismo emisor que emite el acto administrativo indicando la normatividad legal vigente que otorga la competencia.
- ✓ **Parte considerativa:** Se identifica con la palabra en mayúscula “CONSIDERANDO”, que contiene los antecedentes y necesidades que justifican la expedición del acto,
- ✓ **Parte resolutiva:** Se identifica con la palabra mayúscula “RESUELVE” y constituye la parte mandatoria del acto. En esta sección se identifica si el establecimiento objeto de vigilancia se encuentra autorizado, bajo qué modalidad y el listado de medicamentos autorizados.
- ✓ **Vigencia:** Señala la fecha a partir de la cual entra en vigencia el acto. Importante: Las resoluciones de modificación o ampliación están sujetas a la misma vigencia de la inscripción.
- ✓ **Notificación**
- ✓ **Firmas**







El acta de apertura debe estar completamente diligenciada, de acuerdo con lo indicado en la resolución de inscripción y firmada por las partes, todo movimiento de medicamentos debe estar debidamente soportado. Debe tenerse en cuenta la verificación de saldos reportados en informes mensuales que coincidan con los registros del establecimiento, si se trata de registros físicos, verificar que la información esté completa y sea coherente en las entradas, salidas y saldos.



Todos los medicamentos de control especial deben estar prescritos en el recetario oficial de COMVEZCOL, incluyendo aquellos que son administrados durante la atención en salud.

Ante la inquietud de la química farmacéutica, sobre la no unificación por parte de los médicos veterinarios sobre si se toma o no medida de congelamiento si se encuentran medicamentos en establecimientos veterinarios que no cuentan con Resolución ante el FNE, la Dra. Camila Márquez mediante llamada telefónica manifiesta que se debe tomar la medida de congelamiento y solicitar que se realice el trámite ante el FNE para la obtención de la correspondiente Resolución, pero que también es importante priorizar en el momento, las necesidades para garantizar la salud de los animales, cuando se trate de un medicamento que no sea posible sustituir por otro, ante estos casos debe evaluarse en conjunto las actividades a ejecutar en cumplimiento tanto de la normatividad legal vigente como de la seguridad de los pacientes. La Dra Camila, también consideró la necesidad de hacer una asistencia técnica con los médicos veterinarios y química farmacéutica para analizar este tipo de situaciones.

Como oportunidad de mejora, revisando un acta de peritaje diligenciada, la cual fue aportada por la profesional Laura Guerrero, se recomendó complementar el párrafo registrado en el numeral 3. Observaciones del acta de peritaje de la siguiente manera:

Se realiza visita por solicitud del interesado para verificación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial de acuerdo con la Resolución 1478 de 2006, como requerimiento para adelantar trámites ante el Fondo Nacional de Estupefacientes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	PLANEACIÓN Y CALIDAD DIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código:	SDS-PYC-FT-001	Versión:	8
Elaborado por: Nury Leguizamon Amaya / Revisado por: Alvaro Amado Camacho / Aprobado por: Juan Carlos Jaramillo Correa				

COMPROMISOS*

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Implementar durante las acciones de IVC las temas tratados.	Laura Guerrero	Permanente.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELÉFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	Laura Camila Guerrero G.	lauraguerrero.9904@gmail.com	3105886537	Subred Norte	
2	Maria Nidea Trujeda	mntrujeda@saludcapital.gov.co	3124634225	SDS- SVSP	
3	Leidy Rodriguez	ljrodriguez@saludcapital.gov.co	3123218021	SDS- SVSP	
4					
5					
6					
7					
8					
9					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia SDS-PYC-FT-002.

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?		Observaciones (si aplica)
SI (X)	No ()	

* Se podrán incluir o eliminar filas de acuerdo con el requerimiento.